

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00213-00

Afectada: LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ

ATILIANO MARTÍNEZ PÉREZ

Asunto: Avoca Conocimiento.

Neiva, Huila, quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En consecuencia, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevado el 23 de agosto de 2016, por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, respecto de la motocicleta de placas RUX-62, marca Suzuki, clase motocicleta, línea FR 80, color azul, servicio particular, modelo 1994, número de motor FR80880019, de propiedad de ATILIANO MARTÍNEZ PÉREZ y el señor LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ – en calidad de poseedor, la cual fue dada de baja por siniestro y siendo cubierto por la aseguradora QBE por valor de \$2.100.000, dinero que fue puesto a disposición de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión de Bogotá D.C.

En tal sentido, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el artículo 137 de la Ley 1708 de 2014, respecto del vehículo descrito representado en la suma de dos millones cien mil pesos (\$2.100.000), dinero que fue puesto a disposición de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión por la aseguradora.

Teniendo en cuenta que no se han puesto a disposición de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. de Bogotá, los dineros objeto de extinción, se dispone oficiar a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, para que ponga a órdenes de esa entidad los dineros objeto de extinción de dominio.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. Avocar conocimiento de la presente acción de extinción de dominio, respecto de la motocicleta de placas RUX-62, marca Suzuki, clase motocicleta, línea FR 80, color azul, servicio particular, modelo 1994, numero de motor FR80880019, de propiedad de ATILIANO MARTÍNEZ PÉREZ y el señor LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ en calidad de poseedor, representado en la suma de \$2.100.000, los cueles se encuentran a disposición de la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión.
- 2. Notificar personalmente esta decisión a los afectados ATILIANO MARTÍNEZ PÉREZ y LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ en calidad de propietario y poseedor, respectivamente, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.
- 3. Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona:
 - Al Juzgado Penal Municipal (Reparto) de La Dorada Caldas, para que notifique personalmente este proveído al señor LUIS ANCIZAR GONZÁLEZ, quien se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de La Dorada – Caldas.
 - Al Juzgado Promiscuo Municipal (Reparto) de Armero Guayabal -Tolima, para que notifique personalmente este proveído al señor ATILIANO MARTÍNEZ PÉREZ.

El término para practicar la diligencia será de 10 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

- 4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.
- 5. Oficiar a la Dirección Antisecuestro y Antiextorsión, para que dentro del término de diez (10) días, luego de ser enterado de esta decisión, ponga a órdenes de la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. de Bogotá, la suma de dinero objeto de extinción de dominio por valor de dos millones cien mil pesos (\$2.100.000), que se encuentran a su disposición.
- 6. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por **estado**, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA

JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
Neiva, Huila
La providencia anterior se notifica por
Estado No fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria